



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3273/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº3186/2023; promulgada por Decreto Nº 163/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.

El proyecto; denominado *“ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”*;

Y CONSIDERANDO:

Que llega diciembre y con ello la ilusión por las luces de Navidad, siendo Fin de Año una época mágica donde las calles y los hogares se visten de fiesta con luces y adornos para despedir el año y dar la bienvenida al nuevo venidero;

Que la iluminación decorativa para las Fiestas de Fin de Año (Navidad y Año Nuevo) fomenta la interacción entre los habitantes, e invita a disfrutar de ello;

Que es claro, que la iluminación y decoración representa una manifestación artística; y es un gran estímulo económico y social;

Que como se realizara con anterioridad, mediante Ordenanza Nº Nº3186/2023 promulgada por Decreto Nº 163/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2023 se ha implementado el proyecto que nos ocupa con resultados positivos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que esta Administración desea continuar con esta tendencia e ir incrementando cada año la ornamentación navideña tanto de espacios públicos como privados, en aras de que sea un atractivo turístico, y se instale como una invitación de la Localidad de Balnearia;

Que ante dicha propuesta, la iluminación y decorado navideños, trae beneficios y motiva la economía de la localidad, favoreciendo el comercio local y fomentando el consumo;

Que también es cierto que la realidad económica actual, es difícil pero el proyecto no solo invita al consumo y la utilización de luces, sino también a la decoración en general con libertad de utilización de materiales, incluso reciclables, a fin de que cada participante pueda aportar su propia personalidad y versatilidad de acuerdo a sus posibilidades e ingenio;

Que no caben dudas que motiva la creatividad; por lo que existen muchas opciones, proyectos e ideas diferentes para adornar o iluminar las Fiestas de Fin de Año;

Por todo ello, aportar en las familias, hogares y en la población en general un proyecto como el que nos ocupa, resulta un verdadero incentivo, sobre todos en momentos difíciles como atraviesan actualmente nuestro país; periodos difíciles y de adaptación;

Que el mismo resulta inclusivo de la población en general, expresando el proyecto cada uno de los motivos y fundamentos que lo avalan y refuerzan;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRARSE de interés público, Municipal y cultural el Proyecto “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS” .- DISPÓNGASE la decoración Navideña como atractivo y propuesta



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

turística de nuestra localidad, extendiendo el plazo de decoración y ornamentación de espacios públicos y privados desde el 01 de diciembre al 31 de enero de cada año.-----

Artículo 2°: LLÉVESE a cabo en adelante cada año el Proyecto “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS” de la forma, modalidad y en el plazo determinado en los artículos subsiguientes. --

Artículo 3°: CÍTESE y convóquese a través de la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, y en la modalidad y por el medio que ésta lo crea más conveniente, a participar del proyecto mentado, a la población en general.-----

Artículo 4°: REQUIÉRASE a la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, a difundir las bases e instrucciones del concurso, elaborando la ficha de inscripción de los participante, la que deberá publicarse vía web y entregarse en mesa de entrada de la Municipalidad, y/o en el lugar y/o modalidad que resulte más conveniente.-----

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la conformación de la comisión evaluadora de la siguiente manera:
1) El Intendente Municipal; 2) La Secretaría de Cultura; 3) Dos Concejales (preferentemente, uno de cada Bloque); 4) Dos profesionales arquitectos, ingenieros, decoradores, diseñadores etc; que sean de nuestra localidad, designados por la comisión; 5) Dos habitantes con domicilio en nuestra localidad, designados por la Comisión Evaluadora.-----

Artículo 6°: DETERMÍNESE el plazo comprendido entre el Ocho (08) de diciembre (inclusive) al ocho (08) de Enero (inclusive) con motivo de que los evaluadores recorrerán el pueblo analizando cada espacio, proyecto y/o decorado.- El día trece (13) de enero se deberá dar a conocer los ganadores.-----

Artículo 7°: DETERMÍNENSE como bases y condiciones del concurso “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”:

- Podrán participar libremente toda la población de Balnearia en general, siendo conveniente fomentar la invitación a participar del proyecto a través de las instituciones escolares, culturales y artísticas, sean de carácter públicos o privados, y en general a quien decida ser parte del proyecto.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- Quien desee participar, lo hará mediante la decoración y/o iluminación de sus hogares, comercios, industrias, instituciones y/o espacios en general.-
- Los participantes, deben ser mayores de edad (18 años), pueden ser propietarios, locatarios, tenedores, usufructuarios, titulares de comercios y/o socios, etc y en general pueden participar todos los que deseen hacerlo; para lo que deberán anotarse completando la ficha de datos que será publicitada por la página oficial del Municipio y/o que podrán receptar en mesa de entrada del Municipio .-
- No podrán participar del concurso quienes ocupen cargos políticos.-
- El plazo para la realización del decorado será hasta el veintitrés (23) de diciembre, momento en el cual comenzará la tarea de los evaluadores.-
- Se podrán utilizar en el proyecto decorativo, todo tipo de materiales, sean o no reciclables, telas, maderas, luces etc -
- Entre los días comprendidos desde el 23 de diciembre (inclusive) al ocho (08) de Enero (inclusive) los evaluadores recorrerán el pueblo analizando cada espacio, proyecto y/o decorado.-
- Los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán participar del concurso.-

Artículo 8°: ESTABLÉZCASE como premios del concurso ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS”, debiendo distinguirse dentro del concurso se distinguirán dos sectores:

1) COMERCIOS, INDUSTRIAS, ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES: quedan comprendidos todo tipo de comercios, cooperativas, sociedades, entidades, etc:

-PRIMER PREMIO: Un (01) año de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

-SEGUNDO PREMIO: seis (06) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-TERCER PREMIO: tres (03) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

2) HOGARES Y/O ESPACIOS FAMILIARES:

PRIMER PREMIO: Un (01) año de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

-SEGUNDO PREMIO: seis (06) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

-TERCER PREMIO: tres (03) meses de eximición de Contribución y/o Tasa que incide sobre la Propiedad en relación a la Cuenta perteneciente al domicilio que hubiere sido ornamentado. Para el caso de encontrarse ya eximido por algunas de las causales existentes, se aplicará el premio a la Cuenta que el participante declare al momento de inscribirse para el concurso.-

Artículo 9°: DÉJESE sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o Decreto que se contraponga al presente.-----

Artículo 10°: FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo, a los fines de emitir Decreto y/o Resolución reglamentaria de la presente Ordenanza, con motivo de que se lleve a cabo el presente proyecto, denominado “ILUMINEMOS NUESTRAS FIESTAS” .-----

Artículo 11°: REFRÉNDESE por la Secretaría de Cultura y Protocolo de esta Municipalidad, Sra. María Juliana González .-----

Artículo 12°: COMUNÍQUESE, publíquese, Refréndese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Balnearia, A los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 100/2024 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de noviembre del 2024.